



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 421/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Montserrat Lahoz González.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Rodrigo Espinosa González.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 27 de marzo de 2018.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia al demandado Rodrigo Espinosa González, por encontrarse en ignorado paradero,procediéndose a continuación a hacerlo por Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 421/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Montserrat Lahoz González contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Rodrigo Espinosa González sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 66/18. –

En Burgos, a 27 de febrero de 2018.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 421/2017 a instancia de D/D.^a Montserrat Lahoz González, que comparece asistida del Letrado D. José Ignacio Delgado Barriuso contra Rodrigo Espinosa González quien no comparece, Fondo de Garantía Salarial Fogasa que comparece el Letrado de Fogasa, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D.^a Montserrat Lahoz González contra Rodrigo Espinosa González debo condenar y condeno a la empresa Rodrigo Espinosa



González a que abone a la parte actora la cantidad de 1.382,75 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Espinosa González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de marzo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)